

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, diez (10) de abril de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver la demanda Verbal Monitorio que correspondió por reparto.



ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Se pronuncia el Despacho sobre la demanda formulada a través de apoderado judicial por la sociedad EUROFRESH COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.713.931-7, en contra de la sociedad AGROEXPORTADORA RATÓN S.A.S. NIT. 901.249.069-6, pretendiendo dar inicio a un proceso MONITORIO.

Dentro de los hechos del libelo se manifiesta que la parte demandada adeuda a la parte demandante la suma de (\$18.877.686) por los servicios de maquila – empacado de aguacates Hass y venta de productos para el empaque, embalaje u exportación de la mencionada fruta .

De conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, concediéndosele a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la corrija conforme se cita:

Revisada la demanda y los documentos anexos se observa lo siguiente:

Las pretensiones de la demanda no corresponden a las del proceso monitorio ya que conforme señala el artículo 421 del C.G.P. la orden del juez se limita únicamente a requerir al deudor para el pago de la obligación o la justificación del deudor frente a la renuencia del mismo, solamente se condenará al pago en caso de no registrarse oposición o se dará tramite de proceso verbal sumario a la demanda si se presenta controversia. Razón por la cual deberán adecuarse las pretensiones de la demanda solicitando el requerimiento al deudor y en caso de falta de oposición o ausencia de pago, la creación de un título ejecutivo.

Deberá integrar la demanda y su corrección en un solo escrito

Así las cosas, se inadmite la demanda tal y como lo dispone el artículo 90 del CGP, concediéndose un término de cinco (5) días para que sea corregida en la forma indicada, so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60d98c9895a1dbb215fcd4ae146743065e239a8c50bcc60b547f7b7450513540**

Documento generado en 24/04/2023 09:59:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>